



O F I C I O

S/REF.:

N/REF. : EGGL/FSG

FECHA: 05.05.2017

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD, LA AEBOE,
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA
Y J&A GARRIGUES, S.L.P. PARA LA COEDICIÓN DEL CÓDIGO
DE LA COMPETENCIA

DESTINATARIO: JOAQUIM HORTALÀ I VALLVÉ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA CNMC

Adjunto remitimos, una vez firmados por el Director de la AEBOE, el Subsecretario de Economía, Industria y Competitividad, el Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el Administrador Único y Presidente Ejecutivo de Garrigues, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y J&A Garrigues S.L.P., para la Coedición del Código de la Competencia.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO

Eva Gema González López





**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMPETITIVIDAD, LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA Y J&A GARRIGUES
S.L.P., PARA LA COEDICIÓN DEL CÓDIGO DE LA COMPETENCIA**

En Madrid, 04 MAY 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo González-Panizo Tamargo, Subsecretario de Economía, Industria y Competitividad, nombrado por Real Decreto 464/2016, de 11 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

De otra parte, D. Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, en representación institucional de esta entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3.g del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante AEBOE), aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.

De otra parte, D. José María Marín Quemada, Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) en representación institucional de esta entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.2.j del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Y de otra, D. Fernando Vives Ruiz, actuando en nombre y representación de J&A Garrigues, S.L.P. (en adelante, "GARRIGUES"), en su calidad de Administrador único y Presidente ejecutivo de Garrigues.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son titulares y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad tiene competencia para la preparación de compilaciones de disposiciones vigentes que afecten al Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 apartado m del Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad.



Que la AEBOE, conforme al artículo 2.4 del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su Estatuto, se constituye como organismo especializado de la Administración General del Estado para la edición y distribución de publicaciones oficiales y tiene la consideración de medio propio instrumental de la Administración General del Estado y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines, entre los que se encuentran, *"la publicación, en cualquier soporte, por propia iniciativa o en colaboración con otros ministerios, organismos o entidades de derecho público de los repertorios, compilaciones, textos legales y separatas de las disposiciones que se consideren de especial interés, así como la permanente actualización y consolidación de lo publicado"*, *"la creación y difusión de productos documentales legislativos, jurisprudenciales o doctrinales a partir del «Boletín Oficial del Estado» o de otras publicaciones legislativas"* y *"la publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de convenios suscritos con otros órganos de la Administración General del Estado y con entidades públicas o privada"*, según los apartados e), f) y h) del artículo 6 del citado real decreto.

Entre los objetivos estratégicos de la AEBOE está el de llevar a cabo la máxima difusión de la legislación, ofreciendo servicios singularizados que atiendan las necesidades específicas de información jurídica de los ciudadanos, profesionales, empresas y otros clientes de la Agencia, y ser fuente y motor de la actividad económica ligada a la gestión del conocimiento jurídico. Para lograr este objetivo la Agencia desplegará su actividad a través de una serie de planes de actuación, entre los que se encuentra el programa editorial, que comprende la colección denominada «Códigos Electrónicos».

La CNMC tiene atribuidas funciones en materia de publicaciones conforme a lo dispuesto por el art. 27.2.m de su Estatuto Orgánico.

El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la AEBOE, en aras de los principios de eficacia y eficiencia que han de presidir el desarrollo de sus actividades, tienen la intención de cooperar en la edición, en régimen de coedición, de una publicación sobre normativa de la competencia.

Que, en atención a su objeto social, GARRIGUES está interesado en colaborar con la iniciativa de la Agencia Estatal BOE, en el desarrollo de su responsabilidad social corporativa.

Y, atendiendo a todo lo expuesto, las cuatro partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto la coedición del Código de la Competencia, en soporte electrónico (formatos PDF y ePub), así como la edición en soporte papel, en impresión bajo demanda, en los términos establecidos en la cláusula tercera.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. El Código contendrá la normativa reguladora de los aspectos de interés del ámbito de la competencia.
2. El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, a través de la Secretaría General Técnica, y la CNMC realizarán la verificación del sumario de las normas que conformarán el código, comprendidas en el ámbito de sus respectivas competencias, a partir de un sumario provisional que le proporcionará la AEBOE, así como revisará pruebas (en PDF) de los originales.
3. La AEBOE contará con la colaboración de GARRIGUES para la elaboración del sumario, tareas cuya realización no genera ningún tipo de contraprestación económica a favor de GARRIGUES. Por su parte GARRIGUES estará facultado, para afirmar y dejar constancia de su colaboración en la selección y ordenación del Código, entre otros, en su página web, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.
4. La AEBOE realizará la consolidación de las normas que se incluirán en el Código, la elaboración del mismo, asumirá los costes de producción del número de ejemplares impresos que le interesen y la preparación de la edición, la impresión, el resto de las tareas editoriales, así como distribución y venta, y percibirá los ingresos que genere la venta de sus ejemplares. Una vez publicado el Código, asimismo le corresponde la actualización de las normas contenidas en el mismo y la elaboración del Código actualizado para ofrecer en los distintos soportes y formatos.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones adquiridos mediante el presente convenio podrá dar lugar a la extinción del mismo de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava.



Tercera. Soportes, formatos y tirada.

1. La obra Código de la Competencia se editará en soporte electrónico (PDF y e-Pub) y estará formada por la normativa que por su objeto y contenido haya de integrar la codificación de la legislación general referida a la competencia, completamente actualizada y vigente en el momento de su publicación.
2. Este Código será accesible desde la sede electrónica de la AEBOE y podrá ser recuperado desde cualquier dispositivo electrónico. El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, así como la CNMC podrá ofrecer un enlace al mismo desde sus propias sedes electrónicas. GARRIGUES a su vez, podrá incluir en su página web enlaces a la página web de la AEBOE donde se incluya información sobre el Código.
3. El Código se imprimirá en la modalidad de impresión bajo demanda, hasta un máximo de 5.000 ejemplares, en una o varias impresiones, en el ámbito del territorio nacional y en el extranjero, en cualesquiera de las versiones. En el caso de que sea necesario editar más de cinco mil ejemplares, esta nueva reimpresión exigirá un nuevo acuerdo. Además se realizara una primera edición en papel, con una tirada de 75 ejemplares.

La AEBOE y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad podrán explotar el producto total o parcialmente, en cualquier soporte, previo acuerdo entre las mismas sobre las condiciones de explotación.

Cuarta. Características técnicas.

Las características técnicas de esta coedición oficial se acomodarán a las que AEBOE tiene determinadas para los títulos que componen la colección Códigos Electrónicos.

La coedición llevará el siguiente pie:

- (a) En cubierta

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Boletín Oficial del Estado

Con la colaboración de GARRIGUES



(b) En la portada interior:

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Boletín Oficial del Estado

Selección y ordenación de los textos por: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Con la colaboración de GARRIGUES en la elaboración del sumario.

(c) En la ficha técnica (dorso de la portada interior): Coedición del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Selección y ordenación de los textos por: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Con la colaboración de GARRIGUES en la elaboración del sumario.

En soporte electrónico se incluirán menciones similares adaptadas a las características técnicas de los formatos PDF y e-Pub.

Quinta. Tirada inicial.

La tirada inicial será de 75 ejemplares, que serán no venales. De los 75 ejemplares no venales, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la CNMC y la AEBOE recibirán 25 ejemplares cada uno para su distribución institucional y de cortesía.

La AEBOE llevará a cabo las sucesivas reimpressiones, de conformidad con la cláusula segunda, y recibirá la totalidad de los ejemplares.

Sexta. Precio de venta al público.

El precio de venta al público se fijará de común acuerdo entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la AEBOE, teniendo en cuenta el coste de producción y las recomendaciones al respecto de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.



Séptima. Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas que pudieran plantearse relacionados con la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán por una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control del mismo, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la AEBOE, designados por el Director de la misma.
- Dos representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, designados por el secretario General Técnico.

El régimen jurídico de esta Comisión se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Vigencia, eficacia y resolución del convenio.

Este Convenio se perfecciona por su firma, y tendrá eficacia a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos del Cooperación del sector público estatal y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Convenio estará en vigor hasta que se realice su objeto, en los términos previstos en las cláusulas primera y tercera.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración del presente convenio no podrá exceder de cuatro años. Antes de la finalización del plazo máximo de cuatro años, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

Las partes podrán acordar la modificación del contenido del presente convenio o su extinción por acuerdo unánime.

El Convenio podrá resolverse, además de por las causas previstas en el art. 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

- (a) Extinción de la personalidad de alguna de las partes.
- (b) Fuerza mayor.



- (c) El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones adquiridos mediante el presente convenio podrá dar lugar a la extinción del mismo, previa notificación a la parte incumplidora por cualquiera otra de las partes, de un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si trascurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Novena. Naturaleza jurídica.

Este Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, encontrándose excluido del ámbito de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letras c) y d), de la mencionada norma.

Cualquier cuestión que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control y, en su defecto, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décima. Imagen Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, las partes del presente convenio estarán obligadas a utilizar la imagen institucional regulada en el mencionado real decreto en los carteles de identificación, difusión o publicidad de dichas obras.

Undécima. Inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

AEBOE procederá a comunicar la suscripción del presente convenio en el plazo de quince días desde su firma, al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



GARRIGUES

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

Alfredo González-Panizo Tamargo

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
BOE



Manuel Tuero Secades

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA
COMPETENCIA

José María Marín Quemada

EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE GARRIGUES

Fernando Vives Ruiz

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Nº de registro: 20214 (Entrada) Digitally signed by SELLO ELECTRONICO DE LA CNMC
Date: 2017.05.08 11:02:23 CEST
Reason: Firma electrónica
Location: CNMC
 Fecha de entrega: 05/05/2017 13:16:46
 Origen: O00006849 - Registro General de la Comisión Nacional de los Mercados y la
 Competencia
 CALLE Barquillo 5, 28004 Madrid

Información del registro

Asunto: Otros Envíos a la CNMC. Sobres dirigidos a personas físicas.JOQUIM HORTALA I
 VALLVE. Convenio colaboración en el Mº de Economía, la AEBOE, CNMC y J&A

Remitente:

Unidad Tramitación Origen: E04761001 - Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Unidad Tramitación Destino: E04965001 - Secretaria del Consejo

Referencia Externa:

Numero Expediente:

Observaciones:

Tipo Transporte Servicio Mensajeros

Entrada:

La oficina de Registro, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declarará que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

Nombre	Validez	Tipo	Observaciones	Hash
20214.pdf	Copia original	Documento adjunto al formulario	Copia auténtica	retbOqKxZHagPrbG RLvXwA==
20214.PDF	Copia original	Documento adjunto al formulario	Copia auténtica	kw2wA/6szZCBmuj K687VVA==
20214 1.PDF	Copia original	Documento adjunto al formulario	Copia auténtica	1tmjjeo1H36nHQV g4HDScQ==